

Nombre del Trámite:	Determinación de Paternidad (Paternidad Responsable)
Definición del Trámite:	Proceso para determinar la paternidad de una persona menor de edad.
Dependencia:	Sección de Inscripciones.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en http://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
1. Documento de identidad de la madre.	- Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 95.
2. Llenar el formulario respectivo (PR1).	- Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 54.
3. Aportar los datos del presunto padre: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre y apellidos. - Documento de identidad (si lo conoce). - Dirección completa (diferente a la de la madre). 	- Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 54.
4. Indicar una dirección de correo electrónico, como medio para recibir notificaciones, así como un número telefónico. Excepcionalmente, en aquellos casos en los que la persona interesada manifieste no disponer de una cuenta de correo electrónico activa, deberá indicar una dirección física, lo más exacta posible, para recibir notificaciones. Asimismo, se hace saber a las personas usuarias que el número telefónico, así como las direcciones a las que se refiere este punto (correo electrónico y/o físicas), serán utilizadas –única y exclusivamente– para comunicarle sobre las asuntos relacionados con el trámite solicitado, que requerían de su atención como gestionante.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos. - Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. - Ley n.º 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales.

Plazo de Resolución:	110 días hábiles
Vigencia de la licencia, autorización o permiso:	-----
Costo del trámite:	Este servicio es gratuito
Formulario (s) que se debe (n) presentar:	PR1
Funcionario (a) de Contacto:	Encargado (a) de la Unidad de Paternidad Responsable de la Sección de Inscripciones
Email:	paternidad@tse.go.cr
Teléfono: 2287-5665	Fax: 2287-5544
Notas	
<p>La solicitud para determinar quién es el padre de una persona menor de edad la debe realizar la madre o la persona encargada de la persona menor de edad, presentando el documento que lo acredite y, proceder en todos los casos en que no conste el padre en la inscripción de nacimiento.</p> <p>Es preferible que el medio para recibir notificaciones de la madre sea un correo electrónico.</p>	